

FUNCIÓN JUDICIAL



138998815-NP

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201915022, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 991

Casillero Judicial Electrónico No: 1702528694

miltonparedese@gmail.com

rodrigocelipalacio@yahoo.com

Fecha: 23 de septiembre de 2019

A: BASTIDAS HERNANDEZ SEGUNDO ELADIO

Dr/Ab.: MILTON GERMAN PAREDES ESPINOZA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 17230201915022, hay lo siguiente:

Quito, lunes 23 de septiembre del 2019, las 14h20, VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y documentación que anteceden. Al respecto se considera: PRIMERO.- CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Una vez revisada la demanda y en atención a lo consagrado en el artículo 169 de la Constitución, se la CALIFICA de completa y clara por cumplir los requisitos formales contemplados en los artículos 142 y 143 del COGEP, se la ADMITE a trámite mediante el Procedimiento Ordinario, de conformidad con el artículo 289 ibídem.- SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese a la parte demandada DARIO ESTEBAN FERRIN MONGE, en su calidad de Gerente general y representante legal de la CORPORACION FONDO DE JUBILACION PATRONAL ESPECIAL DE PETROCOMERCIAL-CORFOJUB-FCPC, en la dirección señalada en el libelo inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones de este Distrito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico para sus notificaciones. CUARTO.- CONTESTACIÓN.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del artículo 291 del COGEP se concede a la parte demandada el término de 30 días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los artículos 151 y 153 del mismo Cuerpo Normativo; además deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción conforme lo dispuesto en el artículo 152 ibídem. QUINTO.- ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios de prueba formulado por la parte actora en su libelo, el mismo que estará a lo previsto en los

Audiencia Preliminar.- SEXTO.- NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN.- Téngase en cuenta el casillero judicial y electrónico señalados por la compareciente para posteriores notificaciones y la autorización que confiere a su Defensor Técnico.- De conformidad al Art. 196.4 del COGEP, se niega el desglose solicitado por la parte actora. Agréguese al expediente la documentación que adjunta la parte actora.- Actúe la Ab. Mónica Perez en calidad de Secretaria encargada.- CITese y NOTIFIQUESE.-

f).- LANDAZURI SALAZAR LUIS FERNANDO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL COGEP
CENTRO DE SERVICIOS
QUE ES DEL CORPAC ORIGINAL

PEREZ VALAREZO MONICA-VICTORIA
SECRETARIA